**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0559 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y CARLOS ALBERTO VEGA PACHECO.**

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **CONTRATISTA** | **CARLOS ALBERTO VEGA PACHECO** |
| **LUGAR DEL SERVICIO** | E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE QUE SE REQUIERA. |
| **VALOR TOTAL** | ($1,400,000.00) **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE** |
| **PLAZO** | TREINTA (30) DÍAS |
| **FECHA DE LEGALIZACIÓN** | CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025 |

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, que en adelante se denominará **LA EMPRESA** de una parte y de otra parte el (la) Señor (a) **CARLOS ALBERTO VEGA PACHECO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88208907, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de un profesional con conocimiento especializado en seguridad radiológica para prestar sus servicios en la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS. **2.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y en especial el compromiso contractual asumido en el presente contrato tendiente a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **3.)** La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA** se regirá por las disposiciones del Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, Estatuto y Manual de Contratación, las reglas de derecho privado, en particular, el Código Civil y Comercial y sus Decretos Reglamentarios y las normas específicas que sobre el particular expidan el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes. **4.)** Que conforme a las disposiciones de su Estatuto y Manual de Contratación, **LA EMPRESA** efectúo invitación a profesional con experticia en seguridad radiológica, recibiéndose como contestación propuesta por parte del señor (a) Señor (a) **CARLOS ALBERTO VEGA PACHECO,** la cual hace parte integral de este contrato y en la que presenta su hoja de vida, manifiesta su disposición para contratar y la disponibilidad horaria con la que cuenta, oferta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo cual se considera pertinente contratar sus servicios **5.)** Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el articulo 59 del Manual de Contratación internos **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 000796 del 25/07/2025 8)** Que previo estudio técnico se determinó que **LA EMPRESA** no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal, por ser insuficiente y requerir de conocimiento especializado. Que el presente contrato no es de dedicación exclusiva ni permanente, se funda en la específica formación del CONTRATISTA, quien libremente acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios autónomos e independientes, de carácter civil. **9.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0559 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y CARLOS ALBERTO VEGA PACHECO.**

procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo disponen el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación), el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE BLINDAJE PARA EL USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Realizar cálculo de blindajes para salas de rayos X convencional y periapical. 2. Identificar las necesidades de protección para las áreas respectivas. 3. Entregar a LA EMPRESA informe pormenorizado de resultados, sugerencias y recomendaciones. 4. Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). 5. Cumplir con las obligaciones descritas en los numerales anteriores de conformidad con la programación establecida por LA EMPRESA y lo ofrecido en la propuesta de negocios. 6. Realizar las actividades requeridas con criterio y suficiencia profesional de acuerdo con las guías y protocolos que rigen para la institución y el sistema de seguridad social, dentro de los términos estipulados en el mismo, en especial los establecidos en el sistema obligatorio de garantía de la calidad específicamente en el sistema único de acreditación, resolución 0123 de 2012 y sus modificaciones. 7. Si en el cumplimiento de las actividades, objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos que impliquen derechos de autor, el contratista acepta sin condiciones que los mismos sean de propiedad de la empresa, estando en la obligación de transferirlos a la entidad. 8. Cumplir plenamente con la normatividad vigente en materia de prevención de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como prevenir que sus operaciones sean utilizadas en cualquier forma en actividades delictivas y de ocultamiento de dinero o bienes provenientes de tales actividades. Constituirá causal justificada de terminación anticipada el incumplimiento de las obligaciones referidas al SARLAFT. 9. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato, atinentes a la constitución de las garantías. 10. Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias pertinentes a la actividad que va a desarrollar y con las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA - LA EMPRESA** se compromete a: **1.** Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud de **LA EMPRESA** y respecto a las necesidades que motivan su contratación; **2.** Prestar asistencia técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. **3.** Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. **4.** Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. **5.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **6.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de delegados. **7.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si a ello hay lugar. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la **suma de ($1,400,000.00) UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:** la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS** reconocerá y cancelará en un solo abono al recibir el producto esperado con concepto favorable del área técnica respectiva la suma de **($1,400,000.00) UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE.** El valor se cancelará previa presentación de la certificación de actividades, cuenta de cobro, copia de la planilla que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la cual se requiere

aprobación de las garantías exigidas. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, cumpliendo con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones a los sistemas obligatorios al sistema de seguridad social, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y demás normas concordantes y complementarias. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 y el artículo 29 de la Resolución 0018 de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA, circunstancia que es conocida y aceptada por ambas partes. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA, se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) De Cumplimiento del Contrato**: Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y su ejecución empieza con la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2025 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000796 del 25/07/2025. DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN. E**l contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del

plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación contratista – Hospital, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios y **LA EMPRESA** no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por **EL CONTRATISTA.** En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios causados, este podrá repetir contra **EL CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél

tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b) Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, el CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025.

**ANDRES ELOY GALVIS JAIMES**
El Contratante

**CARLOS ALBERTO VEGA PACHECO**
El Contratista

**Proyecto: Cristian Cristancho, Apoyo contratación**
**Revisó: Luis Fernando Cristancho, Asesor Jurídico**